



Despacho Gobernador

Mocoa, 30 de octubre de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 561 del 30 de octubre de 2008, "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para la Adopción del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 561 del 30 de octubre de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

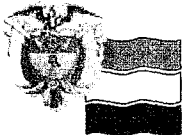
GINNA ROSALBA MUÑOZ QUIJANO
Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0282 del 27 de octubre de 2008

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 561 del 30 de octubre de 2008.

GINNA ROSALBA MUÑOZ QUIJANO
Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0282 del 27 de octubre de 2008

Revisó: Janeth Fajardo Insuasty, Secretaría Financiera
Elaboró: Cecilia Zambrano



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental del Putumayo

Pág. 1

ORDENANZA No. 561 de Octubre 30 de 2008

ORDENANZA No. 561
(30 de Octubre de 2008)

"Por el la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para la adopción del **Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento del Puutmayo** y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el artículo 111 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo, la Ordenanza 555 del 29 de Julio de 2008, y los Decretos 0234 y 3200 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Facúltase al señor Gobernador para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Putumayo – PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

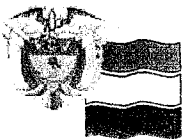
ARTICULO SEGUNDO. Autorízase al Gobernador del Putumayo para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes económicos del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Putumayo – PDA" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos de los recursos de regalías petroleras y del 100% de los recursos del SGP para el sector de Agua Potable y Saneamiento para el Departamento.

VIGENCIAS FUTURAS		
VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Millones de Pesos)	PARTICIPACIÓN DE REGALÍAS PETROLERAS (Millones de Pesos)
2.009	1.494	6.587
2.010	1.569	6.284
2.011	1.647	5.998
2.012	1.730	5.728
2.013	1.816	5.474
2.014	1.907	5.236
2.015	2.002	5.011
2.016	2.102	4.801
2.017	2.208	4.563
2.018	2.318	4.337
2.019	2.434	
2.020	2.556	
2.021	2.683	
2.022	2.817	
2.023	2.958	
Total	32.241	54.019

PARAGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

ARTICULO TERCERO. Facultar al señor Gobernador para realizar los movimientos presupuestales que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTICULO CUARTO. Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza, se faculta al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental del Putumayo

ORDENANZA No. 561 de Octubre 30 de 2008

ARTICULO QUINTO. Las autorizaciones contenidas en esta Ordenanza se otorgan por el término de un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación

ARTICULO SEXTO. Deróguense todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ordenanza en especial la Ordenanza No. 517 del 20 de Agosto de 2007 y el artículo 2º de la Ordenanza No. 557 del 29 de Julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 30 días del mes de Octubre de 2008

NELSON ASTAIZA CAMILO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental del Putumayo

ORDENANZA No. 561 de Octubre 30 de 2008

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 561
(30 de Octubre de 2008)

"Por el la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para la adopción del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento del Puutmayo y se dictan otras disposiciones*"

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Octubre 28 de 2008.
SEGUNDO DEBATE : Octubre 29 de 2008.
TERCER DEBATE : Octubre 30 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día (30) del mes de Octubre de 2008.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ